



REGLAMENTO

Programa Impulso a Emprendimientos y Proyectos (Edición Especial COVID-19)

1. Objetivo del Programa

Acompañar el desarrollo de soluciones innovadoras que se encuentren trabajando en desafíos que mitiguen los efectos de la pandemia y que busquen dar respuesta a los nuevos escenarios de incertidumbre y volatilidad.

Mapear y acelerar soluciones innovadoras para dar respuesta a retos del contexto actual y a desafíos futuros.

2. Autoridad de Aplicación

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M. es la Autoridad de Aplicación, de ahora en más "La ACIE".

3. Beneficiarios

Equipos de emprendedores, pymes, grupo de investigadores, iniciativas surgidas de hackatones, entre otros, que se encuentren trabajando en proyectos como soluciones innovadoras, de ahora en más "El Proyecto".

La propuesta de valor de El Proyecto deberá impactar en al menos una de los siguientes verticales:

- **Educación mediada por la tecnología**

Soluciones para la infraestructura de aulas a distancia, comunicación y evaluación, autenticación de identidad y presentismo, repositorios y digitalización de materiales de estudios, etc.

- **Teletrabajo y soluciones tecnológicas para empresas**

Soluciones que faciliten la infraestructura y software para el trabajo desde el hogar, transacciones digitales con clientes y proveedores, plataformas de comercio electrónico, digitalización de procesos productivos, etc.

- **Innovación social**

Soluciones para los sectores más vulnerables en situaciones de aislamiento, violencia de género y precarización laboral.

- **Insumos médicos y/o telemedicina**

Soluciones que faciliten el diagnóstico y seguimiento de casos; herramientas de protección y tratamiento (máscaras, vestimenta, desinfectantes, respiradores), acciones preventivas y reducción de contagios, capacidad de gestión de salud, recuperación de pacientes, análisis de datos y predicción, comunicación efectiva y combate a la desinformación, etc.

- **Provisión de servicios básicos**

Servicios de cuidado y salud mental, servicios a personas en situación de aislamiento, aseguramiento de logística y cadenas de suministro, distribución de alimentos y productos básicos, etc.

4. Etapas y fechas importantes

Etapas 1: Convocatoria de emprendimientos (6/04 – 15/04)

Etapas 2: Ejecución del programa Duración: 6 semanas desde la fecha de inicio del programa para el beneficiario

Etapas 3: Cierre del Programa / presentación a inversores (29/05)

5. Aplicación al Programa

Mediante Formulario de Aplicación disponible en el sitio web de La ACIE.

<http://innovaryemprendercba.com.ar/>

6. Evaluación y Selección de Proyectos

La evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación Interno conformado por el equipo técnico de La ACIE quien realizará consultas al equipo de mentores y expertos, en caso se ser necesarias.

6. 1. Criterios

- **Pertinencia**

Se evalúa la cercanía del núcleo del proyecto con los desafíos planteados por el COVID-19.

- **Equipo**

Se analiza la dedicación y expertise del equipo emprendedor.

- **Alianzas**

Se considera el grado de importancia y relevancia de los aliados presentados para el desarrollo del emprendimiento.

- **Problema identificado**

Se evalúa la claridad y detalle en el problema y desafío a abordar.

- **Solución brindada**

Se valora la viabilidad de la solución y grado de novedad que implica.

Cada criterio será evaluado con un puntaje de 1 a 10, con una ponderación establecida para cada criterio.

Serán aceptados los Proyectos con una calificación mayor e igual seis (6).

6.2. Comunicación de aceptación del Proyecto

El responsable del Proyecto recibirá vía e-mail, al correo informado en el formulario de aplicación, la resolución de la Evaluación y Selección, debiendo responder dicho correo dentro de las 48 hs. siguientes a su recepción manifestando la aceptación a participar en el Programa, en caso de ser seleccionado.

7. Mentores

La ACIE publicará el listado de mentores en su sitio web. Los mentores serán referentes en las siguientes áreas: modelo de negocios, capital emprendedor, competencias emprendedoras y especialistas en el sector afín al proyecto.

8. Tutores

La ACIE le asignará a cada Proyecto un tutor cuya función principal será la de facilitar el desarrollo del Programa, para ello se encargará de gestionar los mentores en base a la vertical y necesidades del proyecto, gestionar vinculaciones, coordinar reuniones, diagramar las acciones de difusión del proyecto y obtener feedback de los actores en cada acción.

9. Difusión del Proyecto

La ACIE publicará los Proyectos seleccionados a participar del Programa en medios masivos de comunicación y en su página web. El Proyecto otorgará a La ACIE la autorización de divulgar contenido, hacer uso de videos y/o cualquier imagen que se produzca durante el Programa.

10. Búsqueda de inversión

Los Proyectos que finalicen el Programa, habiendo cumplido con los objetivos e hitos planteados durante su ejecución y habiendo presentado un video pitch y deck de inversión, tendrán la posibilidad de presentar su proyecto ante aceleradoras, fondos de inversión e inversores ángeles y podrán participar de programas de co-inversión de La ACIE, dependiendo de la existencia de inversión privada, de los requerimientos del programa de La ACIE y de la disponibilidad de fondos.

11. Declaraciones y Reservas de la Autoridad de Aplicación

11.1. Declaraciones

(I) La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y este Reglamento. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de declaración jurada.

(II) La presentación en el programa conlleva la aceptación de la competencia de Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

(III) La presentación de una solicitud por parte del Solicitante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del Solicitante como Beneficiario del Programa, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el Solicitante ha sido rechazada.

(IV) Los gastos incurridos por los Solicitantes durante todo desarrollo del programa serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

11.2. Reservas

(I) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de dar baja la participación de cualquiera de los postulantes que se hubieran presentado a la Convocatoria del presente programa o que habiendo sido seleccionados advirtiese que incumple con alguna de las condiciones establecidas en este Reglamento o en su espíritu, todo lo cual deberá estar debidamente fundado.

(II) La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un Solicitante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria o aplicación al mismo en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

(III) La sola presentación del postulante implica la declaración jurada por parte del Solicitante, del conocimiento y aceptación plena de lo previsto por este Reglamento, así como de su desistimiento a realizar cualquier clase de reclamo por cualquier concepto a la Autoridad de Aplicación y/o Estado Provincial, por cuestiones derivadas del Programa.

(IV) La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad para interpretar el presente Reglamento, conforme al espíritu del Programa, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes. Reservándose la facultad de analizar en el caso concreto ciertas particularidades relacionadas al punto 6.1 pudiendo, de considerarlo necesario, eximir del cumplimiento de determinados criterios previstos en este Reglamento, siempre que exista una razón fundada para hacerlo.

(V) La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las postulaciones presentadas a la Convocatoria.